ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Marco jurídico	✓ Numerales 7 y 12 Articulo 25 ley 80 de 1993 ✓ Literal h Numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 ✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipo de contrato	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
Dependencia ejecutora	Secretaría de Planeación
Fecha de elaboración	Marzo 2025
1. INFORMACIÓN GENERAL	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	
Línea	Línea estratégica Institucional
Sector	Gobierno territorial
Programa	Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial – 4599 / Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana - 4501
Metas	122 Realizar capacitaciones anualmente a los funcionarios de la administración en gestión del conocimiento y la innovación 145 Formular e implementar el plan integral de convivencia ciudadana 129 Realizar anualmente la contratación de personal especializado, profesional, técnico y asistencial en la prestación de servicios y apoyo de la gestión en las dependencias de la administración municipal.
Rubro	2.3.1.45.4599.1000.4599031.129 2.3.1.45.4599.1000.4599038.122 2.3.1.45.4501.1000.4501026.145
Fuente	110101 libre de impuestos 1103 RTOS FROS de recursos propios 120301 LEY 418 (Fondo seguridad CIU)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2025000248 2025000247 2025000249

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".*

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

2.2. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

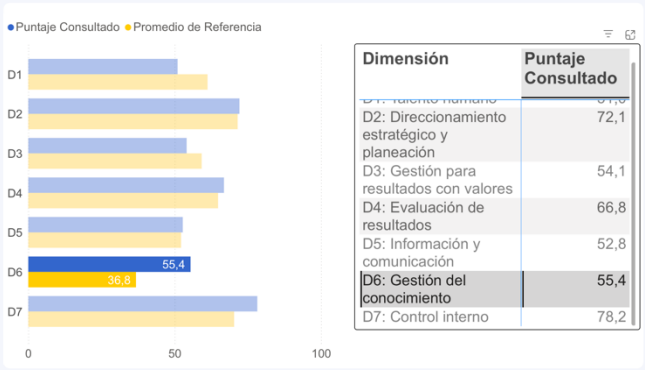
2.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el Índice de Desempeño Institucional del Departamento Nacional de Planeación - DNP, el municipio de Chocontá obtuvo un puntaje global de 62,4 en la medición del año 2023 de un total de 94 puntos posibles lo cual indica que la administración municipal de chocontá debe mejorar aspectos relevantes de las políticas asociadas al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, para pasar del quintil 3 al 5 y lograr una puntuación más alta.

A nivel individual en lo que respecta a las políticas que hacen parte del Modelo Integral de Planeación y Gestión se evidencia que la política número 6 de gestión del conocimiento obtuvo un puntaje de 55,4 lo cual evidencia que la administración municipal debe implementar nuevas herramientas y técnicas de análisis de datos para la toma de decisiones en la gestión pública.

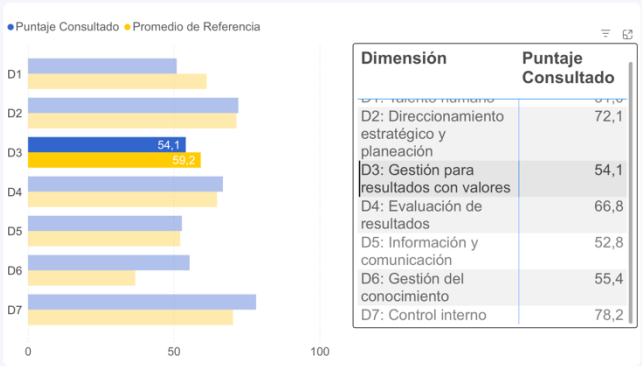


II. Índices de las dimensiones de gestión y desempeño

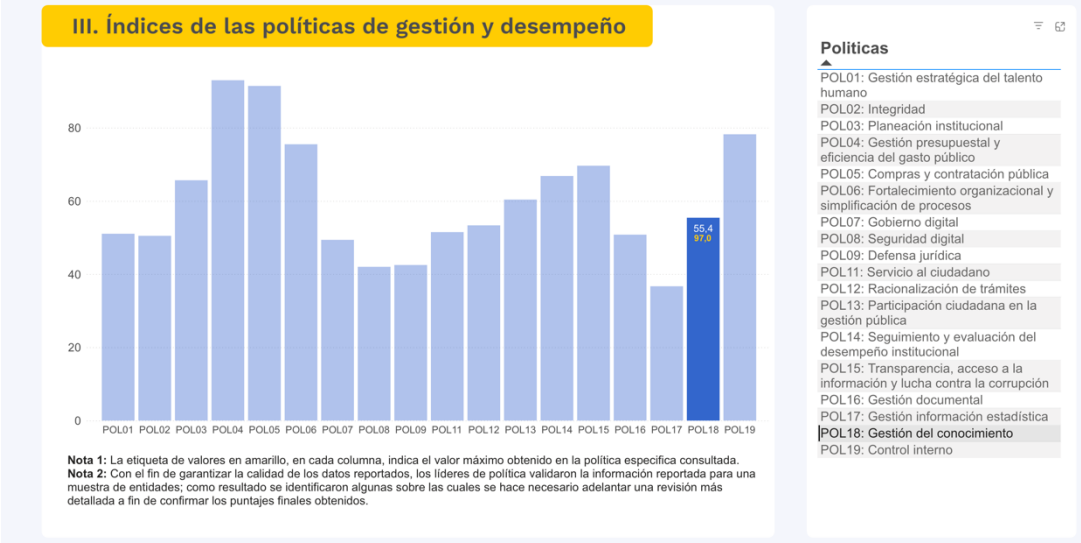


Dimensión	Puntaje Consultado
D2: Direccionamiento estratégico y planeación	72,1
D3: Gestión para resultados con valores	54,1
D4: Evaluación de resultados	66,8
D5: Información y comunicación	52,8
D6: Gestión del conocimiento	55,4
D7: Control interno	78,2

II. Índices de las dimensiones de gestión y desempeño



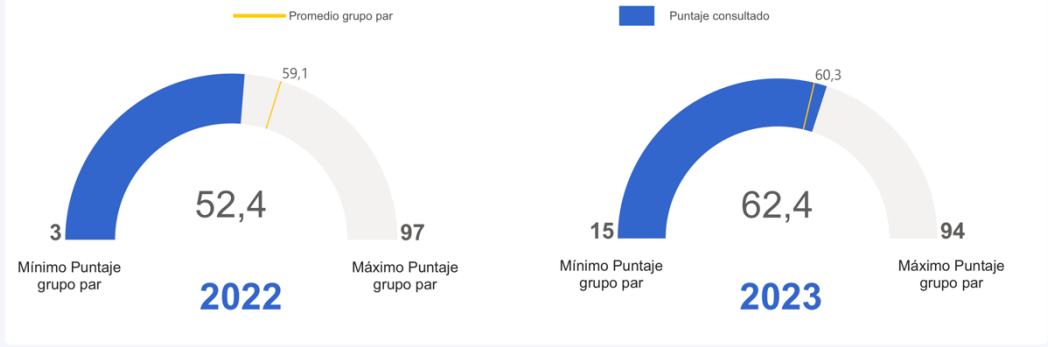
Dimensión	Puntaje Consultado
D2: Direccionamiento estratégico y planeación	72,1
D3: Gestión para resultados con valores	54,1
D4: Evaluación de resultados	66,8
D5: Información y comunicación	52,8
D6: Gestión del conocimiento	55,4
D7: Control interno	78,2



La implementación del **Modelo Integrado de Gestión Pública (MIGP)** en la **Alcaldía de Chocontá** constituye un elemento fundamental para garantizar el cumplimiento de los principios de **eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana**, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. La adopción de este modelo no solo responde a una exigencia legal, sino que además se configura como una estrategia clave para optimizar la gestión institucional, fortalecer la capacidad operativa del municipio y garantizar una administración orientada a resultados.

Al mirar la comparación entre 2022 y 2023 se evidencia un avance importante en la política de gestión del conocimiento en el municipio de Chocontá, pasando de un puntaje de 52,4 en 2022 a 62,4 en 2023, sin embargo, aún persisten desafíos para lograr un puntaje superuir, particularmente en este acápite de la política 18 gestión del conocimiento, en razón a falencias en la gestión del conocimiento, en la organización de datos, el uso y aropiacion de nuevas tecnologías de información, asi coo estrategias o iniciativas innovadoras para la gestión pública.

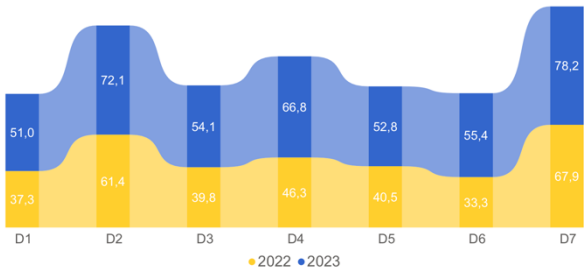
I. Índice de Desempeño Institucional

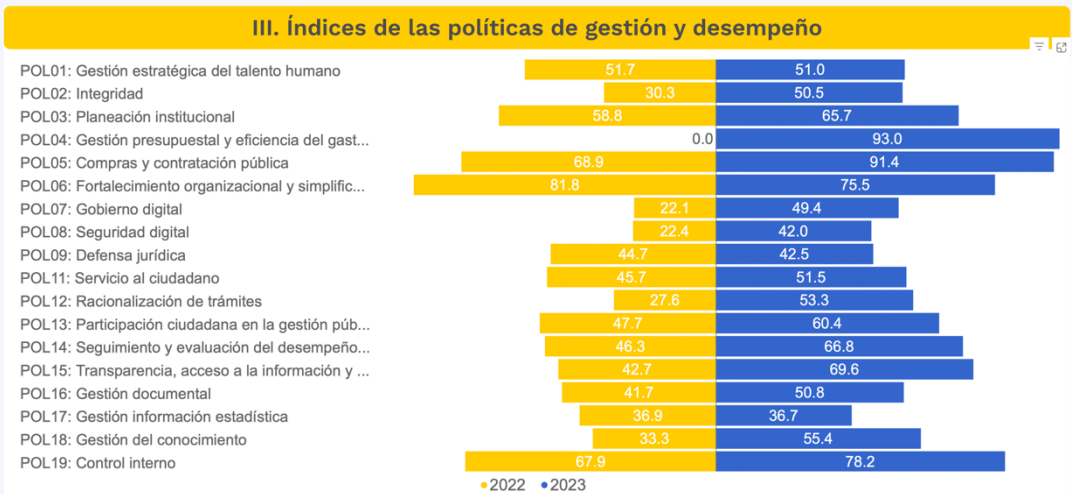


II. Índices de las dimensiones de gestión y desempeño

Dimensión

- D1: Talento humano
- D2: Direccionamiento estratégico y planeación
- D3: Gestión para resultados con valores
- D4: Evaluación de resultados
- D5: Información y comunicación
- D6: Gestión del conocimiento
- D7: Control interno

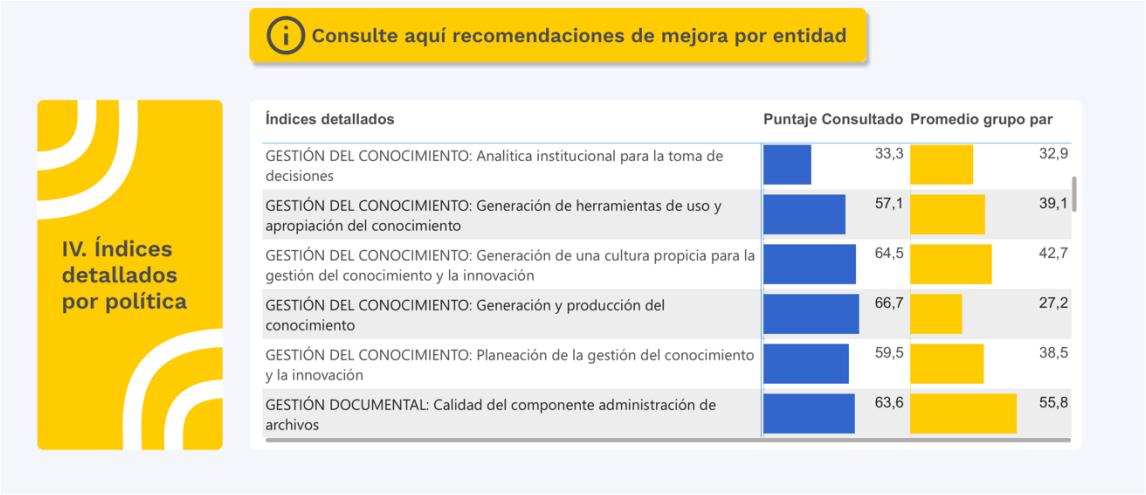




Adicionalmente, Función Pública emite un conglomerado de recomendaciones en razón a los hallazgos evidenciados. Es así como a continuación, se mencionan algunas de ellas. El propósito de la contratación de este profesional, es acatar las recomendaciones y encaminar los esfuerzos para que se puedan subsanar poco a poco estas falencias.



Asimismo, cada uno de los índices de la política se describen a continuación, en los cuales se evidencia que el mas bajo es el ANALÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA TOMA DE DECISIONES, con un puntaje de 33,3 comparado con el promedio del grupo de referencia de 32,9. Se observa también que este índice es el mas bajo de la política de gestión de conocimiento, el cual se ubica en el puesto 5 de los índices.



En este contexto, la presente contratación busca contar con **servicios profesionales especializados** para la implementación efectiva del **MIGP**, con un enfoque particular en la **gestión del conocimiento** como un componente transversal para la modernización de los procesos administrativos, la optimización de la toma de decisiones y el aseguramiento de la continuidad institucional.

A continuación, se expone el marco normativo que sustenta esta necesidad, destacando las disposiciones legales y reglamentarias que respaldan la implementación del MIGP en la administración municipal.

Marco normativo y justificación

1. **Ley 1712 de 2014 – Transparencia y Acceso a la Información Pública**

La **Ley 1712 de 2014**, denominada **Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional**, establece el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública y dispone las obligaciones de las entidades estatales en materia de divulgación y almacenamiento de información gubernamental.

La implementación del **MIGP** y, en particular, de la **política de gestión del conocimiento**, constituye un mecanismo esencial para garantizar el acceso oportuno, ordenado y eficiente a la información institucional. A través de esta estrategia, se fortalecen los principios de **publicidad, rendición de cuentas y confianza**

ciudadana en la gestión pública, asegurando que la información relevante esté disponible de manera estructurada y accesible para la ciudadanía.

2. **Decreto 1083 de 2015 – Implementación del MIGP**

El **Decreto 1083 de 2015**, que compila la normativa del sector de la Función Pública, establece la **obligatoriedad de implementar el MIGP** en todas las entidades del Estado, con el propósito de **homogeneizar y fortalecer la gestión pública** mediante la adopción de buenas prácticas en administración, control interno, calidad y transparencia.

En el caso específico de la **Alcaldía de Chocontá**, la implementación del MIGP constituye un **requisito normativo y estratégico** para:

- **Optimizar la gestión de recursos administrativos y financieros.**
- **Mejorar la eficiencia operativa** mediante la estandarización de procesos.
- **Alinear la administración municipal con los objetivos de desarrollo local y nacional.**
- **Fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia** a través de la sistematización del conocimiento institucional.

3. **Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción**

La **Ley 1474 de 2011**, conocida como **Estatuto Anticorrupción**, establece disposiciones para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción en las entidades públicas. Entre sus directrices, resalta la importancia de optimizar la gestión pública para evitar duplicidad de esfuerzos, pérdida de información institucional y mal uso de los recursos públicos.

La implementación de la **política de gestión del conocimiento** en el marco del MIGP permite:

- **Garantizar la continuidad institucional**, minimizando la dependencia de los cambios administrativos.
- **Estandarizar y documentar procesos internos**, reduciendo la discrecionalidad en la toma de decisiones.
- **Identificar, compartir y replicar buenas prácticas**, mejorando la eficiencia y reduciendo riesgos de corrupción.

4. **Ley 1757 de 2015 – Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas**

La **Ley 1757 de 2015** regula la participación ciudadana y establece la **obligación de las entidades públicas** de involucrar a la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones. También dispone que la información sobre la gestión pública debe ser **clara, accesible y comprensible** para todos los ciudadanos.

En este sentido, la **gestión del conocimiento** dentro del MIGP desempeña un papel clave al facilitar la organización, acceso y difusión de información relevante, permitiendo:

- **Fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas**, asegurando que la ciudadanía pueda evaluar la gestión de la administración municipal.
- **Fomentar una participación ciudadana más informada**, garantizando el acceso a información clara y estructurada sobre planes, proyectos y decisiones gubernamentales.
- **Promover la transparencia y la confianza ciudadana** en la gestión municipal, a través de la sistematización y divulgación de información institucional relevante.

Importancia Estratégica del MIGP en la Alcaldía de Chocontá

La implementación del **Modelo Integrado de Gestión Pública (MIGP)** en la **Alcaldía de Chocontá** no solo responde a **exigencias normativas**, sino que además es una **herramienta clave para el fortalecimiento institucional**. Diseñado por el **Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)**, este modelo busca integrar la gestión institucional en torno a principios de **transparencia, eficiencia, rendición de cuentas y enfoque en resultados**.

La contratación de un **especialista en implementación del MIGP y gestión del conocimiento** permitirá:

- **Fortalecer la capacidad operativa del municipio** en la gestión de procesos administrativos.
- **Asegurar el cumplimiento de indicadores de desempeño** en la administración pública.
- **Optimizar la planificación y ejecución de políticas públicas** mediante la gestión estratégica del conocimiento.
- **Mejorar la coherencia institucional**, alineando las estrategias municipales con los objetivos nacionales de desarrollo.

Adicionalmente, la implementación del Modelo Integrado de Gestión Pública (MIGP) en la Alcaldía del municipio de Chocontá es crucial no solo para fortalecer la capacidad institucional y mejorar la eficiencia administrativa, sino también para cumplir con las exigencias normativas y los indicadores de desempeño que rigen la gestión pública en Colombia.

El MIGP, diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), establece una serie de directrices y estándares que buscan integrar la gestión institucional, la transparencia, la rendición de cuentas y la orientación a resultados en todas las entidades públicas. Su adopción en la Alcaldía de Chocontá permitirá mejorar la efectividad y eficiencia en la administración municipal, alineando las estrategias de gestión con los objetivos de desarrollo local y asegurando una mayor coherencia en la formulación e implementación de políticas públicas.

En virtud de lo expuesto, se evidencia la necesidad de contratar **servicios profesionales especializados** para la **implementación del MIGP en la Alcaldía de Chocontá**, con énfasis en la gestión del conocimiento. La presente contratación garantizará el **cumplimiento normativo**, la **mejora en la eficiencia operativa** y la **fortalecimiento institucional**, asegurando una administración más efectiva, transparente y orientada a resultados.

Se recomienda la contratación de una **persona natural o jurídica** con experiencia comprobada en la implementación del **Modelo Integrado de Gestión Pública**, gestión del conocimiento y modernización administrativa, para asegurar la ejecución exitosa de esta estrategia en el municipio.

Importancia de la Política de Gestión del Conocimiento

La política de gestión del conocimiento, como parte integral del Modelo Integrado de Gestión y Planeación (MIGP), desempeña un rol crucial para la Alcaldía de Chocontá en varios aspectos clave. Esta política no solo mejora la eficiencia administrativa, sino que también asegura una gestión estratégica y efectiva de la información, lo que repercute directamente en la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas más precisas y ajustadas a las necesidades del municipio.

1. ***Mejora en la Toma de Decisiones***

En virtud de la Ley 1712 de 2014, conocida como la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, y del Decreto 1083 de 2015, que regula la gestión pública, las entidades del Estado están obligadas a gestionar de manera adecuada la información y el conocimiento. La implementación de esta política en la Alcaldía de Chocontá permite estructurar decisiones basadas en un sólido marco de datos y en el conocimiento acumulado por la institución. De esta manera, las políticas públicas se diseñan y ejecutan con mayor precisión, lo que asegura su efectividad y pertinencia frente a las problemáticas locales.

2. ***Cumplimiento del Índice de Desempeño Municipal (IDM)***

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) evalúa anualmente el desempeño de los municipios a través del Índice de Desempeño Municipal (IDM), el cual mide la eficacia de la gestión administrativa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo. La adopción del MIGP y, en particular, de la política de gestión del conocimiento contribuyen directamente a la mejora de este índice, optimizando los procesos de planificación, gestión y ejecución de políticas públicas. Un adecuado manejo del conocimiento permite identificar y mitigar cuellos de botella administrativos, así como ajustar las estrategias de gestión para maximizar el impacto de las acciones municipales.

3. Fomento de la Innovación y Buenas Prácticas

La política de gestión del conocimiento actúa como un catalizador para la innovación dentro de la administración pública municipal. Mediante la recopilación y análisis sistemático de experiencias previas, la Alcaldía de Chocontá puede identificar y replicar buenas prácticas en áreas clave, mejorando así la prestación de servicios y la resolución de problemas locales. La optimización del uso de los recursos disponibles se vuelve aún más crítica en un contexto de restricciones presupuestales, y esta política facilita una gestión más eficiente y responsable de dichos recursos.

4. Continuidad y Sostenibilidad de las Políticas Públicas

En cumplimiento con la Ley 1474 de 2011, que establece el Estatuto Anticorrupción, la política de gestión del conocimiento también tiene un impacto positivo en la continuidad de las políticas públicas. Asegura que el conocimiento institucional no se pierda con los cambios de administración, sino que se mantenga y se construya sobre las lecciones aprendidas, evitando duplicidades y esfuerzos innecesarios. Este enfoque garantiza la sostenibilidad de las políticas y proyectos municipales a largo plazo, lo cual es fundamental para el desarrollo estructural de Chocontá.

5. Transparencia y Rendición de Cuentas

Finalmente, la implementación de la política de gestión del conocimiento promueve una mayor transparencia y facilita la rendición de cuentas, en consonancia con la Ley 1757 de 2015 sobre Participación Ciudadana. Al mejorar la documentación y el acceso público a la información, se fortalece la relación entre la administración y la ciudadanía, incrementando la confianza en las autoridades locales. Este fortalecimiento de la gobernabilidad es un pilar esencial para la consolidación de un desarrollo sostenible y equitativo en el municipio.

Retos en la Implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC)

En el marco de la implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del municipio de Chocontá, aprobado por el Comité Territorial de Orden Público el 28 de junio de 2024, se presentan una serie de desafíos que la administración local debe afrontar con determinación y expertise técnico. Estas estrategias requieren un enfoque multifacético que permita no solo cumplir con las directrices nacionales, sino también adaptarse a las realidades particulares del municipio.

1. Respuesta a las Necesidades Locales de Seguridad y Convivencia

Chocontá enfrenta diversos retos en materia de seguridad y convivencia, que incluyen el aumento de delitos comunes y el deterioro del tejido social. El PISCC ha sido diseñado con el objetivo de ofrecer soluciones tanto preventivas como correctivas, orientadas a

mejorar la calidad de vida de los habitantes y fortalecer la cohesión social. La implementación adecuada de estas estrategias es clave para garantizar un entorno seguro y en armonía, y requiere un abordaje integral que contemple las particularidades del territorio y las demandas ciudadanas.

2. ***Necesidad de Expertise para la Implementación Basada en Evidencia***

Para asegurar la efectividad en la implementación del PISCC, es fundamental contar con un equipo de expertos que posean un sólido conocimiento en análisis de datos, formulación de políticas públicas y ejecución de programas de seguridad y convivencia. Un enfoque basado en evidencia permitirá que las decisiones sean informadas y que las intervenciones estén alineadas con las necesidades específicas de Chocontá, optimizando así los recursos y aumentando las probabilidades de éxito de las políticas implementadas.

3. ***Cumplimiento del Marco Normativo y de la Guía Metodológica del DNP***

El marco legal colombiano y la Guía Metodológica del Departamento Nacional de Planeación (DNP) exigen que la formulación y ejecución de los PISCC se realice de manera estructurada, siguiendo diagnósticos precisos y apoyándose en la evidencia empírica disponible. Las normativas que respaldan este proceso incluyen:

- **Constitución Política de Colombia**: En sus artículos 2, 218 y 315, la Constitución establece la obligación del Estado y de los alcaldes de garantizar la seguridad, la convivencia y el orden público, fundamentando la necesidad de contar con personal técnico especializado para la implementación efectiva de estrategias de seguridad.

- **Ley 62 de 1993**: Esta ley modifica la estructura de la Policía Nacional, enfatizando el rol de los municipios en la gestión de la seguridad ciudadana, lo cual incluye la implementación de políticas bajo la dirección de expertos.

- **Ley 418 de 1997**: Esta normativa instaura medidas para la preservación del orden público, resaltando la importancia de contar con apoyo técnico para la ejecución de estrategias de seguridad que salvaguarden los derechos humanos.

- **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)**: Obliga a las entidades públicas a proteger los derechos de los menores, lo que requiere que el PISCC incluya estrategias específicas orientadas a la infancia, guiadas por profesionales en la materia.

- **Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia)**: Establece la necesidad de mecanismos preventivos y correctivos para el mantenimiento del orden público, elementos esenciales del PISCC que deben ser gestionados por profesionales experimentados.

- **Ley 2197 de 2022 (Ley de Seguridad Ciudadana)**: Refuerza las medidas para combatir la criminalidad y fortalecer la seguridad ciudadana, destacando la necesidad de que las políticas sean implementadas por expertos con amplia experiencia en seguridad.

1. **Optimización de la gestión municipal y sostenibilidad de las políticas**

La contratación de un asesor especializado en seguridad y convivencia ciudadana es una medida estratégica fundamental para garantizar la correcta implementación de las acciones contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del municipio de Chocontá. La incorporación de este profesional permitirá no solo fortalecer la gestión municipal en materia de seguridad, sino también optimizar los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias diseñadas para mitigar factores de riesgo y fortalecer la convivencia pacífica en el territorio.

El experto desempeñará un papel clave en la identificación de brechas y oportunidades de mejora en la formulación y aplicación de políticas públicas de seguridad y convivencia. Asimismo, su conocimiento técnico y experiencia en la articulación interinstitucional facilitarán la coordinación de acciones con entidades del orden municipal, departamental y nacional, asegurando una ejecución eficiente y alineada con las directrices establecidas por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Además, este apoyo profesional permitirá la implementación de soluciones innovadoras y sostenibles que garanticen impactos positivos a largo plazo en la gestión de la seguridad y convivencia en el municipio.

En este contexto, la implementación efectiva de las estrategias contenidas en el PISCC requiere un enfoque integral y especializado, orientado por la normatividad vigente y los lineamientos del DNP. La intervención del asesor garantizará que las acciones emprendidas respondan a las necesidades y particularidades del territorio, promoviendo una administración pública eficiente y transparente. Adicionalmente, la asesoría profesional contribuirá al fortalecimiento de la capacidad institucional mediante la movilización de recursos y la adopción de buenas prácticas en la gestión del conocimiento y la seguridad ciudadana.

Desde una perspectiva normativa y de gestión pública, la Administración Municipal de Chocontá debe dar cumplimiento tanto a la Política de Gestión del Conocimiento, enmarcada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), como a las estrategias definidas en el PISCC. La implementación de la primera permitirá mejorar la puntuación del municipio en los indicadores de gestión pública y avanzar hacia una administración más eficiente, participativa y basada en la evidencia. Por su parte, la ejecución de las estrategias del PISCC contribuirá al cumplimiento de la guía metodológica para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de estos planes, asegurando un impacto efectivo en la seguridad y convivencia de la comunidad.

Por lo anterior, se hace indispensable la celebración del contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA"**. Este contrato garantizará el soporte técnico y operativo necesario para la consolidación de un entorno seguro, cohesionado y sostenible para los habitantes del municipio.

En el marco de la contratación de servicios profesionales, la normativa vigente permite a las entidades estatales contratar directamente con una persona natural o jurídica que demuestre idoneidad y experiencia específica en el área objeto del contrato. Esta contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta ejecución de actividades especializadas que requieren un alto grado de conocimiento técnico y operativo. Conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública, no es obligatorio obtener múltiples ofertas previas, siempre que se deje constancia escrita por parte del ordenador del gasto, justificando la selección del contratista con base en criterios de idoneidad, experiencia y capacidad técnica.

Actualmente, la planta de personal de la Administración Municipal no cuenta con suficientes recursos humanos para el desarrollo de estas funciones, las cuales revisten un carácter especializado y requieren apoyo profesional externo. En este sentido, es fundamental la vinculación de un contratista idóneo, bien sea persona natural o jurídica, que cuente con formación y experiencia específica en la materia, permitiendo así la prestación de un servicio eficiente y eficaz. Adicionalmente, la contratación bajo esta modalidad no genera costos laborales ni prestacionales para la entidad territorial, dado que el contratista asume los gastos asociados a seguridad social, tributos, movilidad y la implementación de su propia metodología de trabajo, garantizando un óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cabe señalar que la presente contratación se encuentra debidamente programada dentro del **Plan Anual de Adquisiciones**del municipio y cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** correspondiente, asegurando la existencia de recursos financieros para su ejecución. Este respaldo presupuestal permite garantizar la viabilidad de la contratación y la correcta implementación de las estrategias contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

En concordancia con las metas establecidas en el **Plan de Desarrollo Municipal**, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica con un mínimo de cinco (5) años de experiencia específica en el objeto contractual, asegurando así la idoneidad y el cumplimiento de los requerimientos técnicos y administrativos. El objeto del contrato se define como:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE

<table>
<tr><td colspan="2">ESTRATEGIAS EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA.”

La contratación de este servicio permitirá fortalecer la capacidad institucional del municipio, asegurar el cumplimiento de los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y mejorar la eficiencia en la gestión de la seguridad y convivencia ciudadana, consolidando un modelo de administración pública basado en la planificación estratégica y la gestión del conocimiento.</td></tr>
<tr><td>Objeto</td><td>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVIENDA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA.”</td></tr>
<tr><td>Idoneidad</td><td>Por la naturaleza de las acciones a realizar y de los productos esperados del contrato a suscribir, se debe exigir al contratista, por lo menos lo siguiente:

<table>
<tr><td>PERSONA NATURAL</td><td>X</td><td>PERSONA JURÍDICA</td><td></td></tr>
<tr><td>EXIGENCIA</td><td colspan="3">Persona natural profesional en Administración de Empresas, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial.

Contar con postgrados en campos relacionados a Economía, Políticas Públicas, Gestión Pública o Administración Pública.

Tener más de 5 años de experiencia en el sector público y al menos 2 años aplicando herramientas para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas y proyectos de inversión.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Obligaciones del municipio	1. Designar el Supervisor del contrato, que represente al Municipio de Chocontá. 2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 3. Liquidar el contrato si es necesario. 4. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. 5. Pagar el valor del contrato en la forma pactada 6. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad necesarias en la ejecución del contrato.
Obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes. 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. 3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. 7. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento

	oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. 8. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato. 9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea. 10. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 12. Realizar los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes. 13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato. 14. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio. 15. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente. 16. Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo. 17. Acatar y cumplir los reglamentos, políticas, procedimientos, normas e instructivos, establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, de la Alcaldía Municipal de Caparrapí. 18. Las demás que pacten las partes. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Realizar analítica de datos para entender hechos o fenómenos (analítica diagnóstica) en temas de convivencia y seguridad ciudadana, para ser presentada en cada uno de los consejos de seguridad desarrollados. 2. Promover capacitaciones y formación en temáticas de la gestión de la innovación, tales como: metodologías para identificar problemas.

	3. Desarrollar herramientas o instrumentos para compartir el conocimiento y mejorar su apropiación en la entidad. 4. Apoyo en el cargue de la información correspondiente a la política de gestión del conocimiento en la platafoma FURAG. 5. Asesoría y acompañamiento en la ejecución e implementación del PISCC. 6. Asesoría y acompañamiento en proyectos estratégicos a la secretaría de Planeacion y/o despacho del alcalde municipal. 7. Acompañamiento en el desarrollo de actividades culturales y sociales organizadas por la administración municipal. 8. Las demás que sean asignadas por el supervisor concordantes a su objeto contractual. **Entregables** Mayo: Documento técnico que contenga análisis del comportamiento delictivo de las vigencias 2023 y 2024. Junio 15. Elaboracion de un documento en el cual se consigne el marco de lucha contra la pobreza extrema en el mediano plazo, conforme a los lineamiento de la Ley 1785 de 2016, Articulo 16. Agosto: Manual de Gestion del Conocimiento Insitucional.
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución contractual será de **NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20 DIAS),** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Valor estimado	**CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($51.500.000) M/cte**
Forma de pago	El valor total del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($51.500.000) M/cte**. **EL MUNICIPIO** pagará **AL CONTRATISTA** la suma descrita en: Un primer pago (1) por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte ($2.575.000)** y nueve (9) pagos por el valor de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($5.150.000.00**) M/CTE cada uno y un último pago (1) por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte ($2.575.000)**.
Lugar de Ejecución	Municipio de Chocontá, Cundinamarca.

Supervisión	La supervisión será ejercida por quien designe el Ordenador del gasto. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- ✓ Numerales 7 y 12 Articulo 25 ley 80 de 1993
- ✓ Literal h Numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007
- ✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

Y demás normas concordantes.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato, se ha tomado como base:

- ✓ El objeto contractual a desarrollarse y su alcance
- ✓ El plazo de ejecución es de nueve (09) meses y veinte (20) días .
- ✓ La disponibilidad de tiempo con la que debe contar la persona.
- ✓ La idoneidad, relacionada a la experiencia en el sector público.
- ✓ La formación y preparación académica.
- ✓ Los pagos de seguridad social en los que debe incurrir la empresa o persona natural contratada para la ejecución del contrato.
- ✓ Los descuentos por tributación local.

DE LO ANTERIOR SE ESTIMA RAZONABLE LA SUMA DE **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($51.500.000) M/cte.**

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

7. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
Formas de mitigarlo										

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probab...	Impact	Valora	Catego			¿Cómo se realiza el monito	Periodicidad ¿Cuándo?
1.	MUNICIPIO	Se establecen criterios de idoneidad razonables para la ejecución del objeto contractual	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	MUNICIPIO	Verificando las condiciones exigidas en los documentos precontractuales	Etapa de Planeación
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

4	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
6	MUNICIPIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATO.

En virtud de la potestad otorgada por el articulo Art 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, por su naturaleza, objeto y cuantía, se considera que no es necesario la exigencia de garantías.

8. INCLUSIÓN DENTRO DE ACUERDOS Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	
No se encuentra cobijado por acuerdo comercial.	
9. DOCUMENTOS PREVIOS	
Solicitud de Bancos de proyectos	**X**
Bancos de proyectos	**X**
Certificado de Insuficiencia de personal	**X**
Solicitud de Disponibilidad Presupuestal	**X**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**X**
Estudio Previo	**X**
Certificación Plan Anual De Adquisiciones	**X**
Invitación	**X**

Firma del peticionario

ING. JULIÁN DARÍO OLARTE FRANCO
Secretario de Planeación Municipal